

*Mypes unidas para salir del desempleo: una  
mirada al Decreto Legislativo 1086 y al  
Decreto de Urgencia 049-2010*

Sara Ynés Tello Cabello\*

\* Máster en Derecho Empresarial por la Universidad de Lima. Estudios concluidos en el Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Doctorado en Educación por la Universidad Alas Peruanas. Consultora empresarial y docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

Lex



La unión hace la fuerza, reza un dicho. En el presente artículo, queremos dar a conocer la problemática de la asociatividad de la Mypes e intentar hallar las causas de su poca recurrencia para proponer alternativas capaces de hacer propicio el desarrollo y competitividad de las Mypes, previstas en el Decreto Legislativo N° 1086 y en el reciente Decreto de Urgencia N° 049 - 2010.

Si tenemos en cuenta que una de las formas de salir del desempleo es promover la competitividad, formalización y desarrollo de las Micros y pequeñas empresas, debemos resaltar, como sostiene el reciente Decreto de Urgencia<sup>1</sup>, que las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) concentran poco más del 95% de unidades económicas del país y 60% de la población Económica Activa (PEA) ocupada.

Por esta razón, constituyen el principal motor del empleo y del crecimiento y, en esta medida, es prioridad promover su adecuado crecimiento. Para ello, es necesario abordar los problemas de liquidez y financiamiento que impiden su expansión, toda vez que en un contexto internacional incierto el comercio exterior y la producción nacional podrían verse seriamente afectados.

## **1. Los tratados comerciales como producto de la globalización**

El compromiso del Gobierno peruano para la promoción de la asociatividad empresarial en las Mypes ha sido puesto de manifiesto por intermedio de su política de inserción en la economía global. Esta ha sido canalizada mediante la negociación y suscripción de Tratados de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, China, Tailandia, Singapur, Canadá, entre otros.

Esta decisión todavía no ha logrado difundirse adecuadamente entre sus actores ni se ha elaborado estrategias consensuadas a nivel gubernamental. Esta nueva política de apertura

<sup>1</sup> Decreto de Urgencia N° 049-2010

comercial por parte del Perú genera nuevos retos y posibilidades. Uno de ellos es la posibilidad de incrementar las exportaciones. Sobre este particular habría que señalar que, aunque el nivel de exportaciones alcanzados por las Mypes se viene incrementando favorablemente, todavía no alcanza el volumen proyectado por los especialistas.

Con la globalización, se han suscitado nuevos escenarios y requerimientos, tanto entre los diferentes Estados del mundo como en los actores del sector privado. Uno de ellos, sin lugar a dudas, representa el hecho de tener que constatar competencias disímiles entre economías desarrolladas y las emergentes, caracterizadas por su fragilidad y la carente preparación de su capital humano para estos efectos. Este entorno ha provocado preocupación y pronunciamientos desalentadores en quienes creen que esta dinámica no hará más que terminar de demoler las estructuras endebles de los países en vías de desarrollo y fortalecer, aún más, a los más fuertes.

## **2. Alcances de la regulación peruana en materia de promoción de las Mypes como alternativa a los requerimientos del mercado interno y externo**

Haciendo un breve recuento de la base legal sobre la promoción de las Mypes en el Perú, se debe precisar que la primera norma que reguló a las micro y pequeñas empresas fue promulgada en 1991, a través del Decreto Legislativo N° 705, Ley de Promoción de Micro Empresas y Pequeñas Empresas. Uno de los objetivos primordiales de esta regulación consistió en fomentar la disminución del alto grado de informalidad de dicho sector y la creación de programas que permitieran otorgar beneficios a quienes se acogieran al sector formal.

En un segundo momento, el 27 de mayo de 2000, se publicó la Ley N° 27268, Ley de la Pequeña y Microempresa, que derogó a la ley aludida en el párrafo anterior. Con esta segunda norma el Gobierno intentó participar más activamente en la capacitación de los empresarios de este sector, asistencia técnica, entre otros beneficios que hicieran más tangible los resultados de esta regulación y que borrara la impresión de ineficacia normativa en sus implicados. Sin embargo, las buenas intenciones iniciales se esfumaron pronto y no se llegaron a concretar los lineamientos estratégicos.

Empero, el sector MYPE se expandía y no dejaba de operar, así sea, en su mayoría dentro de la informalidad. Situación que potenciaba el subempleo, la evasión tributaria y el hecho de no poder contar con un sector fundamental en la economía peruana para efectos de las políticas de incursión en el mercado externo y las demandas del mercado interno. Atendiendo a sus requerimientos y tratando de corregir las falencias más saltantes se promulgó la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, el 3 de julio de 2003. Asimismo, dicha promoción estaría a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción de

Empleo (MTPE), siendo la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (DNMYPE) el órgano de línea encargado de cumplirla. Empero, *“la implementación de esta norma fue lenta y no resolvió el problema de la informalidad que fue creciendo en paralelo con el crecimiento de las MYPE”*,<sup>2</sup> ni se establecieron coordinaciones entre la DNMYPE y los gobiernos regionales y locales.

En realidad, para ser más puntuales, no se desarrollaron los objetivos primordiales que la motivaron, tales como: *“a) efectuar una intervención con enfoque de competitividad sistémica; b) implementar una institucionalidad público-privada para la promoción de la MYPE; c) establecer una diferenciación de las políticas y servicios en función a la heterogeneidad de las MYPE; d) definir el enfoque de los nuevos emprendimientos; y e) proporcionar igualdad de oportunidades”*.<sup>3</sup> Más tarde, se promulga el Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, el 28 de junio de 2008, para lo cual el Ejecutivo realizó un trabajo en conjunto integrado por los ministerios de Trabajo, Economía y Finanzas y Produce, para efectos de modificar la Ley N° 28015. Como producto de la negociación, llevado a cabo en un lapso de 21 meses, se obtuvo el Decreto aludido con la finalidad de impulsar el desarrollo y grado de competitividad de las MYPE, además de formalizar el empleo en cerca de 3 millones de empresas.

Y en cumplimiento de la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1086, que dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobara mediante Decreto Supremo el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; para cuyo efecto debía integrar lo dispuesto en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y el Decreto Legislativo N° 1086; tomando en cuenta, además, la Fe de Erratas del último, publicada el 10 de julio de 2008; de conformidad con el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, se publicó el Decreto Supremo N° 007-2008-TR, promulgado el 30 de septiembre de 2008, con la finalidad de concretar dicho dispositivo, constituyendo así el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE. TUO.

<sup>2</sup> PARÉDEZ NEYRA, Iván y Mariella, ANTOLA RODRÍGUEZ. “Hacia la formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas, a propósito de la reciente publicación del Decreto Legislativo N° 1086”, en: *Revista JUS: Doctrina y Práctica*. Lima: Editorial Grijley, 2008, pág. 30.

<sup>3</sup> DIRECCIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (DNMYPE). “Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (2005-2009): Enfoques para la elaboración del plan nacional”, en: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe). Lima, febrero de 2006.

Finalmente, se promulga el Decreto de Urgencia Nro. 049-2010, el 22 de Julio del 2010, que dispone dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera para facilitar el acceso al financiamiento de las Micro y Pequeñas Mypes que es materia de análisis conjuntamente con el D.L. 1086.

### **3. El texto único ordenado de la Ley de Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, Ley Mype y sus lineamientos estratégicos**

Según el texto de la Ley Mype, el Estado peruano considera, como parte de su política estatal, la creación de *“un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las Mypes y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial con las Mype, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible”*.<sup>4</sup>

Este pronunciamiento gubernamental no varía notoriamente, al menos en la parte literal, con la normativa precedente. No obstante ello, resulta fundamental para efectos del presente artículo evaluar y escudriñar cada una de los alcances de este pronunciamiento, de tal manera que pueda medirse objetivamente el grado de consecución de sus objetivos.

Como puede advertirse, gran parte del logro de estas medidas están supeditadas a la buena gestión del Ejecutivo. Para ello, es importante analizar la conveniencia de las medidas de implementación que viene adoptando el régimen de turno y la posibilidad de que estas medidas sean continuadas por los Gobiernos que los sucedan.

#### **3.1. Lineamientos estratégicos para la concreción de los objetivos de la Ley Mype**

La propuesta del Gobierno de establecer lineamientos estratégicos que permitan conseguir los logros perseguidos desde sus inicios en materia de fomento de las MYPE tiene mucho que ver con la claridad de los objetivos esperados, con un correcto monitoreo y una evaluación periódica por los entes gubernamentales encargados de su ejecución. La emisión de objetivos a través de las leyes de las MYPE se deben a la necesidad de potenciar este sector con el otorgamiento de beneficios en mérito a su importancia dentro de nuestra economía, donde en la actualidad *“existen 2.52 millones de empresas, de las cuales el 91.7% son microempresas (menos de diez*

<sup>4</sup> Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1086, Ley MYPE.

trabajadores), 6.9% son pequeñas y el 1.4% (35,252) son grandes empresas, tal como lo refiere el Consejo Nacional para el Desarrollo (Cesden)<sup>5</sup>; además del impacto de la microempresas en el ámbito laboral local que acoge “cerca de ocho millones de personas y se estima que su contribución al PBI representa alrededor del 28%”.<sup>6</sup> Dado que este sector empresarial constituye un elemento gravitante dentro de la economía peruana, se ha planteado una serie de medidas en la normativa vigente, sobre todo haremos mención de aquellos que incidan directamente objeto de estudio del presente artículo, tales medidas son las siguientes

### 3.2. Programas e instrumentos de desarrollo y competitividad

En el Art. 3º inciso a) del T.U.O. de la Ley Mype D.S. Nro, 007-TR, el mismo que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1086 se señala que el Estado: “Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados”.

Señalado el compromiso por parte del Gobierno para potenciar el sector MYPE y respondiendo al clamor de los sectores empresariales en general para una pronta mejoría de este sector, se ha venido manifestando una serie de propuestas de implementación.

Como parte de los primeros anuncios se mencionan, el compromiso de implementar un Fondo de Garantía para la MYPE, ascendente a 300 millones de soles, para disminuir el impacto de la crisis financiera internacional acaecida recientemente y de la cual aún no logramos salir. Al respecto, la ex titular del Ministerio de la Producción, Elena Conterno, refirió, en su oportunidad, que “se dispone de un conjunto de medidas concretas que se inscriben, en lo que anunció el Ejecutivo, para luchar contra la subvaluación, garantizar el crédito, las compras directas a las MYPE, sobre todo de textil y confecciones, calzado, metal-mecánica, y carpintería, y todo aquello que permita defender a nuestra industria de la competencia desleal”.<sup>7</sup>

Así como coordinaciones con otros ministerios para apoyar a las MYPE en el tema de las compras y facilitación del crédito, para impedir el rompimiento de la cadena de pagos, además de la implementación de un fondo de factoring (descuento de facturas). Sumado a lo anterior, el Gobierno ha puesto en agenda, lo que ha venido a llamar como desafío de su gestión, “hacer efectivo la consolidación y el crecimiento de las MYPE en el Perú a través del concurso de los diferentes niveles de gobierno –nacional, regional y local- para que actúen de

<sup>5</sup> Diario *Gestión*. Suplemento Gestión en la CADE: “Reforma del sector privado debe incluir a las MYPE”. Lima, 30 de octubre de 2008, pág. 12.

<sup>6</sup> Op. Cit., pág. 12

<sup>7</sup> Diario *Gestión*. “Fondo de garantía para MYPE saldrá la próxima semana”. Lima, 7 de enero de 2009, pág. 15.



*manera articulada, sumando esfuerzos y garantizando que en todas las localidades del país tenga plena vigencia la simplificación administrativa y existan servicios empresariales de calidad”.*<sup>8</sup>

Por tanto, se puede señalar que el conjunto de medidas centrales del Gobierno actual va por el lado de incidir en la promoción de los objetivos vertidos en el párrafo previo que, a diferencia de las actuaciones del Ejecutivo previsto en las legislaciones precedentes, se busca mayor precisión en los términos de la implementación y a un compromiso más decidido del Gobierno, al menos en el plano mediático.

### 3.3. Promoción de la asociatividad y las cadenas productivas

En el Art. 3º inciso b) del T.U.O de la Ley Mype D.S. Nro. 007-2008-TR se refiere que el Estado *“promueve y facilita la consolidación de la actividad y tejido empresarial, a través de la articulación inter e intrasectorial, regional y de las relaciones entre unidades productivas de distintos tamaños, fomentando al mismo tiempo la asociatividad de las MYPE y la integración en cadenas productivas y distributivas y líneas de actividad con ventajas distintivas para la generación de empleo y desarrollo socio económico”.*

Complementa lo anterior en el Art. 3º inciso f) en el que se refiere que el Estado prioriza el uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las MYPE organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones. Para ello, el Gobierno ha creído conveniente promover *“la participación de los actores locales representativos de la correspondiente actividad productiva de las MYPE, en la implementación de políticas e instrumentos, buscando la convergencia de instrumentos y acciones en los espacios regionales y locales o en las cadenas productivas y distributivas”* (Art.3 inc. h del I T.U.O de la Ley Mype D. S Nro. 007-2008-TR). De tal manera que como resultado de dichas confluencia se pueda lograr la *“asociatividad y agremiación empresarial, como estrategia de fortalecimiento de las MYPE”* (Art.3 inc. i del I T.U.O de la Ley Mype D. S Nro. 007-2008-TR).

### 3.4. Fomento del espíritu emprendedor y creativo en la población

Sobre el particular, el Estado propone con esta normativa fomentar el *“espíritu emprendedor y creativo de la población y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulte necesario complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las MYPE”* (Art.3 inc. c del T.U.O de la Ley Mype D. S Nro. 007-2008-TR).

<sup>8</sup> Diario *El Comercio* (Suplemento contratado por el Ministerio de la Producción con motivo del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, titulado: PYMES: Nuevos mercados). “Tenemos una estrategia para hacer más competitivas a las PYME.” Lima, 16 de noviembre de 2008, pág. 4.



La promoción de la emprendeduría constituye otro elemento importantísimo dentro de este proyecto estatal. Alentar el reconocido espíritu creativo del pequeño empresario peruano resulta impostergable para el Gobierno. Dependerá de aquello que el dinamismo adquirido hasta este momento por el sector MYPE no se frene y que, por el contrario, llegue a consolidarse dentro de nuestra economía.

### 3.5. Mejoras en la intervención pública y cooperación técnica de organismos internacionales

La Ley propone la búsqueda de *“la eficiencia de la intervención pública, a través de la especialización por actividad económica y de la coordinación y concentración interinstitucional”* (Art. 3 Inc. C del T.U.O de la Ley Mype D. S Nro. 007-2008-TR). Así como la promoción y *“el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada al desarrollo y crecimiento de las MYPE”* (Art. 3 Inc. k del T.U.O de la Ley Mype D. S Nro. 007-2008-TR).

En cuanto a la intervención pública, el T.U.O de la Ley Mype, en su Artículo 19º plantea que: *“El Estado, los gobiernos regionales y locales, a través de los sectores, instituciones y organismos que lo conforman, apoyan y facilitan la iniciativa privada en la promoción, organización y realización de eventos feriales y exposiciones internacionales, nacionales, regionales y locales, periódicas y anuales”*. Mientras que en el párrafo siguiente complementa lo dicho antes siempre que: *“no perjudique el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de autorización de ferias y exposiciones internacionales, nacionales, regionales y locales”*.

Como elemento de soporte que facilite el monitoreo del avance de las medidas, el Estado se compromete en la mejora sustancial en la exactitud y periodicidad de *“la información y datos estadísticos con que cuenta el Estado y que gestionada de manera pública o privada representa un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la realidad de las MYPE”* (Art. 3 Inc. e del T.U.O de la Ley Mype D. S Nro. 007-2008-TR).

Para su ejecución, además de las medidas enunciadas en los otros acápites del presente artículo, dentro del contexto actual de recesión se suman las *“a) medidas para evitar fraudes en la importación de textiles y confecciones; b) medidas para evitar el ingreso de ropa usada; c) reglamento de la ley de aduanas; d) apoyo para la presentación de expedientes del Indecopi sobre la situación de la industria de los hilados; d) implementación del fondo de garantía de las MYPE; e) medidas contra el contrabando; f) programa de compras directas a las MYPE (calzado, uniformes, carpetas, productos en metalmecánica, etc.); g) eliminación de la Protección Efectiva Negativa (para la reducción de los aranceles de insumos); y h) eliminar restricciones en garantías para las compras del Estado”*.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Diario *Gestión*. “Presentarán casos de subvaluación de textiles a Indecopi”. Lima 7 de enero de 2009, pág. 4.

A su vez, el Gobierno viene promoviendo el Registro Nacional de MYPE (REMYPE)<sup>10</sup>, proceso que se inició el 20 de octubre de 2008, que le permite a los trabajadores vinculados a dicho sector a gozar del seguro de salud (subsidiado en un 50% por el Estado) y de un fondo de jubilación, ambos subsidiados por el Estado. Asimismo, negociar facturas por cobrar (factoring) con las empresas públicas, a través de COFIDE, a fin de obtener la liquidez para financiar su producción. En tal sentido, existe un trabajo coordinado entre el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de un sistema para que las pequeñas empresas puedan hacer factoring. Con esta medida se busca paliar los efectos causados por la iliquidez ocasionados por el Estado en las compras que realiza a las MYPE debido a que honra sus obligaciones, por lo general, tardíamente.

#### **4. Articulado de la Ley Mype que alude a la promoción de la asociatividad como parte del acceso a los mercados y la promoción de la exportación**

##### **4.1. La asociatividad empresarial**

En cuanto a la asociatividad empresarial, en el reglamento bajo comentario, en su Artículo 17° prescribe que: *“Las MYPE, sin perjuicio de las formas societarias previstas en las leyes sobre la materia, pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las compras estatales”*. La misma norma precisa que *“todos los beneficios y medidas de promoción para que las MYPE participen en las compras estatales incluye a los Consorcios que sean establecidos entre las MYPE”*. Dicha promoción de la asociatividad, sin embargo, no solo viene siendo alentada por el Gobierno. Las instituciones privadas y organizaciones de diversa índole también han hecho suyo este interés. Tal es el caso de lo advertido por el titular de Cesden, que de cara al 2009, *“el mayor problema de las MYPE es la falta de unión y de una organización más concreta. Las MYPE tienen que agruparse por sectores, pero no lo hacen. Tienen pequeños grupos por sectores y por áreas, pero no de manera global, que les permita un mayor desarrollo más allá del apoyo del Estado. En tal sentido, lo ideal sería que lograrán agruparse en un solo enfoque y en cadenas productivas”*.<sup>11</sup>

No obstante ello, probablemente la falta de asociatividad no solo responda a la falta de promoción legislativa y de una gestión deficiente del Gobierno. Habrá que determinar las causas por las que este tipo de herramienta no logra consolidarse dentro de nuestro medio empresarial MYPE.

<sup>10</sup> Solo podrán acceder a la REMYPE las microempresas hasta 10 trabajadores, y las pequeñas de 10 a 100 trabajadores. Para la permanencia en dicho registro, serán evaluadas mensualmente.

<sup>11</sup> Diario *Gestión*. “Cesden: Estado debe fijar como política el desarrollo de las MYPE”. Lima, 2 de enero de 2009, pág. 6.

<sup>12</sup> Art. 13 de Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1086, Ley Mype.

#### 4.2. Fomento de la asociatividad, clusters y cadenas de exportación

Sobre el particular, el Artículo N° 18 refiere que: *“El acceso a los programas y medidas de fomento al desarrollo empresarial será articulado de modo de priorizar a aquellas empresas que se agrupen en unidades asociativas o clusters o se inserten en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación”*.

La norma que plantea este tipo de mecanismos empresariales se ha centrado básicamente en la figura de la asociatividad, los clúster y las cadenas de exportación. Para tal efecto, en el Artículo N° 13 del reglamento de la Ley MYPE se prescribe que *“las MYPE que estén inscritas en el REMYPE (Registro MYPE) y que se agrupen en unidades asociativas o clusters o se inserten en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación podrán tener prioridad para el acceso a programas y medidas de fomento del Estado”*.

De otro lado, la Ley MYPE vigente asigna al MTPE, con apoyo de MINCETUR, la promoción de programas de apertura, consolidación y diversificación de mercados internacionales. Tarea que viene cumpliendo satisfactoriamente encabezados convenientemente por los titulares de cada una de las carteras aludidas en lo que va de la gestión gubernamental actual.

Recaerá en estos ministerios la tarea elaborar programas de promoción de *“las buenas prácticas de asociatividad, clusters y cadenas de exportación, en particular en lo relativo a la articulación interinstitucional, difusión de información, acceso a servicios financieros y al desarrollo empresarial. Asimismo, se desarrollará un marco jurídico adecuado a partir de las mejores prácticas asociativas”*.<sup>12</sup>

#### 4.3. Fomento de exportación

En relación a la promoción de las exportaciones, el Decreto Legislativo N° 1086, en su Artículo 20° prescribe que: *“El Estado promueve el crecimiento, diversificación y consolidación de las exportaciones directas e indirectas de la MYPE, con énfasis en las regiones, implementando estrategias de desarrollo de mercados y de oferta exportable, así como de fomento a la mejora de la gestión empresarial, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas”*; asignándole dicha tarea al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Producción, la Asociación de Exportadores del Perú (ADEX) y otras instituciones privadas.

<sup>13</sup> “Ex Ministra Araoz inauguró programa Gamarra exporta”. [www.pesperu.com](http://www.pesperu.com) Publicado el 17 de Octubre del 2008.

El Artículo N° 14 del Reglamento de La Ley MYPE señala que estas instituciones deben “*difundir información actualizada sobre las oportunidades de exportación para las MYPE*”, tanto para las pequeñas y medianas empresas de la capital de la República como para provincias y regiones. Esta tarea, sin embargo, será presidida por la Dirección Nacional de Descentralización de Comercio y Cultura Exportadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, “*incluyéndose especialmente a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ*” (cita del mismo Artículo N° 14 del Reglamento).

La necesidad de impulsar la exportación de productos del mercado peruano estriba en que, teniendo como referente la industria textil de emporio Gamarra, “*sólo el 3% de MYPES de esta área, es decir, unas 500, realiza ventas orientadas al exterior. Un número muy reducido para todo el talento de los confeccionistas de este emporio. Por ello MINCETUR se propone, a través del programa Gamarra Exporta, dirigido a las más de 17 mil MYPE del conglomerado de textiles más importante del continente, que más micro y pequeñas empresas se unan a la cadena exportadora y aprovechen los beneficios de entrar a mercados más grandes y exigentes*”,<sup>13</sup> por intermedio de asesoría constante y en forma personalizada. Iniciativas que deberán ser replicadas en todas las actividades empresariales locales, con la finalidad de difundir sus beneficios. En esa misma línea, otro dato importante sobre la promoción de la exportación es el que se viene dando a raíz de la vigencia del TLC celebrado con los Estados Unidos de Norte América, por intermedio del cual, a septiembre del 2009, “*las importaciones desde ese país sumaron US \$ 2,914 millones de dólares, mientras que las exportaciones de nuestro país a su vecino del norte ascendió a US \$ 2,847 millones de dólares*”.<sup>14</sup> Cifras que de por sí son alentadoras y que demuestran que si el Gobierno usa sus buenos oficios para promover al sector MYPE, se pueden lograr resultados alentadores en materia de exportación.

Acciones gubernamentales que esperemos que nos permitan potenciar el grado de penetración en el comercio exterior de nuestras pequeñas empresas, incursión aún muy débil en la actualidad (menos del 1% de la microempresa y el 5% de la pequeña empresa exporta directamente).<sup>15</sup> Cifras contundentes que deben ser revertidas a la mayor brevedad posible.

#### 4.4. Las compras estatales

El planteamiento de las compras estatales como un mecanismo para fomentar la formalización y asociatividad de las MYPE no deja de ser pertinente. Tal propósito es

<sup>14</sup> Información consignada en el Diario *Perú 21* del 14 de Noviembre del 2009, Pág. 9

<sup>15</sup> Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. Actualización de Estadísticas de la Micro y Pequeña Empresa, [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe). Lima, Diciembre del 2007, Pág. 6

<sup>16</sup> Art. 17 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro.1086, Ley Mype.

puntualizado en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1086, en el cual se señala que: *“Las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente”*. Para ello ha previsto que: *“El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo facilita el acceso de las MYPE a las contrataciones del Estado. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las Entidades del Estado prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. En los contratos de suministro periódico de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren las MYPE, éstas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato”*.

El mismo Artículo 21° de la Ley MYPE prescribe que: *“Las instituciones del Estado deben programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPE en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrar”*. Finalmente, cierra el contenido artículo que hace alusión a las compras estatales precisando que: *“Se dará preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales”*.

Además de lo anterior, el Gobierno deberá poner de conocimiento de los empresarios MYPE *“la base de datos de los Planes Anuales de Contratación registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) para su análisis y difusión entre las MYPE, así como a la información de los procesos de selección registrados en dicho Sistema para su difusión entre las MYPE. El MTPE, a través de MI EMPRESA, difundirá esta información a las MYPE para facilitar su acceso a las compras”*.<sup>16</sup> Se suma a la exigencia citada, la obligación del SEACE de remitir mensualmente al MTPE un reporte sobre las contrataciones realizadas por las entidades del Estado a las MYPE, indicando el proveedor, tipo de bien y el monto de la contratación.

Si tenemos presente que el volumen de las compras estatales durante el *“período comprendido entre el 1° y el 31° de Enero del 2008, el Estado peruano adquirió bienes, contrató servicios y obras, por un importe total ascendente a S/. 1,279.40 millones de nuevos soles, de los cuales S/. 774.82 millones fueron adjudicados al sector empresarial, mediante el otorgamiento de la buena pro en favor de 3,551 proveedores, entre personas naturales y jurídicas (no incluye Servicios No Personales)”*,<sup>17</sup> entonces queda demostrada la importancia de hacer un uso eficiente de las ventajas que proporciona en quienes puedan acceder a él.

<sup>17</sup> Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Participación Mypes en el Mercado estatal. Boletín mensual 2008.



Por tanto, las medidas correctivas que se tienen que instituir para que esta figura de la promoción de las MYPE, por intermedio de las compras estatales, requieren ser ejecutadas eficientemente por el Gobierno puesto que, a pesar de constituir un volumen apreciable, preocupa por la forma anómala como se ha venido manejando, además de las consabidas dificultades que plantea en aquellas MYPE que participan sus licitaciones. De otro lado, el Estado no suele pagar puntualmente y las MYPE tienen problemas de liquidez, se descapitalizan rápidamente y las compran con pagos muy diferidos en el tiempo las perjudica. Sin contar el hecho de que en las licitaciones las MYPE deben presentar fondos de garantía que deben ser otorgados por los principales bancos, que no suelen otorgar facilidades a las MYPE, elevándoles el costo y exigiendo un récord de formalización, todo lo cual representa una dificultad para ellas.<sup>18</sup>

Dicho funcionario incluso se animó a proponer que para la resolución de los fondos de garantía que se les exige de las MYPE en los procesos de licitación, se debería mantener a Fogapi para que estas pequeñas empresas puedan hacerse de la garantía referida. Alternativa.

### **5. Medidas extraordinarias para la promoción del financiamiento de Mype – Decreto de Urgencia N° 049 - 2010**

El Gobierno ha visto conveniente promover el Decreto de Urgencia Nro. 049-2010 otorgando un plazo de pago a las MYPEs, tratándose de contratos suscritos entre adquirentes de bienes y las MYPE, en los cuales se haya pactado que el plazo de pago de facturas emitidas es superior a treinta (30) días calendario, la MYPE se encontrará autorizada a transferir la citada acreencia del emisor mediante una operación de factoring, sin que sea obligatoria una comunicación al adquirente del bien o servicio.

Cualquier pacto que signifique una limitación a esta disposición es nulo de pleno derecho, El adquirente del bien o servicio dará facilidades a las MYPE ya a las entidades el sistema financiero y no financiero para implementar la operación del Factoring. El contrato podrá contener acuerdo sobre la tasa de interés compensatorio que devengará la factura desde su emisión hasta su vencimiento, así como las tasas de interés compensatorio y moratorio para el periodo de mora, aplicándose en caso contrario, el interés legal.

Salvo pacto en contrario, el interés legal correrá sólo a partir de la fecha de vencimiento del pago de la factura<sup>19</sup>, norma que sin duda va a beneficiar sobre todo a los micros y pequeños

<sup>18</sup> Diario *Gestión*. "Cesden: Estado debe fijar como políticas el desarrollo de las MYPE". Lima 02 de enero del 2009, Pág. 6

<sup>19</sup> Art. 2 del Decreto de Urgencia Nro. 049-2010.

empresarios que padecen de financiamiento, para el crecimiento y fortalecimiento de sus negocios; no obstante debemos resaltar que la presente norma tiene vigencia de un año, a partir del 23 de Julio del presente, así mismo para ser beneficiado con el Plazo al pago, deberá estar previamente inscrito en el Remype; una vez inscrito en Remype también se faculta a los proveedores de bienes y servicios, a realizar operaciones de factoring electrónico o descuento electrónico de documentos.

El Factoring será aplicado en las facturas por cobrar con las empresas privadas. Esto operaría, tal como afirma el Presidente de Cofide, cuando una empresa *“que vende al crédito y tiene facturas por cobrar, lleva estas a una entidad microfinanciera que las adquirirá con un descuento. Los recursos para comprar dichas facturas los facilitaría Cofide. Esto mejoraría el flujo de caja de las pequeñas y microempresas y les permitiría mantener su nivel de actividad y hacer nuevas inversiones”*.<sup>20</sup>

## 6. Conclusiones

De todo lo dicho debemos reconocer que el presente artículo arriba a la conclusión de que el tenor normativo de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, se ha mantenido en la misma línea, desde que se tomara la decisión del Estado peruano de impulsar a este sector de empresarios.

Precisar que las variaciones legislativas han sido mínimas, excepto por las prerrogativas adicionales de la legislación actual en procura de la implementación de medidas asumidas por el Gobierno de turno. Por tanto, atribuir responsabilidad a la Ley MYPE, actual y anteriores, por la falta de receptividad de la asociatividad, resulta muy riesgoso. Creemos que los objetivos trazados en las normas fueron correctos y cada vez más puntuales., porque la norma por sí misma, no constituye una medida que haga concreto los objetivos planteados.

Queda demostrado que Las micro y pequeñas empresas constituyendo el principal motor del empleo y crecimiento, reflejando que los empresarios de la MYPEs sí están dispuestos a recibir capacitación del Gobierno y por cuenta propia, a trabajar en equipo, así como a sacarle el máximo provecho a las posibilidades que viene ofreciendo la política de apertura comercial de nuestro país y a la dinámica creciente de nuestro mercado interno, aunado a ello queda demostrado que se trata de un grupo humano valioso que requiere del reconocimiento

<sup>20</sup> Diario *Gestión*. “COFIDE impulsará compras de facturas de PYME mediante microfinancieras”. Lima 23 de diciembre de 2009, Pág. 14.



estatal y privado para seguir desarrollándose aún más. Por todo ello, creemos que la correcta promoción de la asociatividad en las MYPE, sí puede ser insertada convenientemente.

La conclusión siguiente tiene que ver con la gestión gubernamental. Precisamente, el presente artículo concluye que es en la gestión gubernamental donde se encuentra gran parte de la problemática MYPE. Sobre la asociatividad en particular, habría que señalar que no se encontraron los mecanismos ni estrategias que surtieran efecto en la tarea de internalizar esta práctica comercial en los empresarios de la Mype. El esfuerzo del Gobierno de concretar acuerdos comerciales con otros países, así como la serie de beneficios en las compras estatales, entre otros, no fueron suficientes para potenciar esta herramienta.

Además de las carencias presentadas en las gestión de implementación de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, se debe añadir que los Gobiernos Regionales y Locales mantienen una actuación tímida, al restarle importancia a la asociatividad de las Mypes, no tomando en cuenta que si las MYPEs se unieran, generarían más empleo, consecuentemente habría más trabajo para los peruanos.

## **7. Recomendaciones**

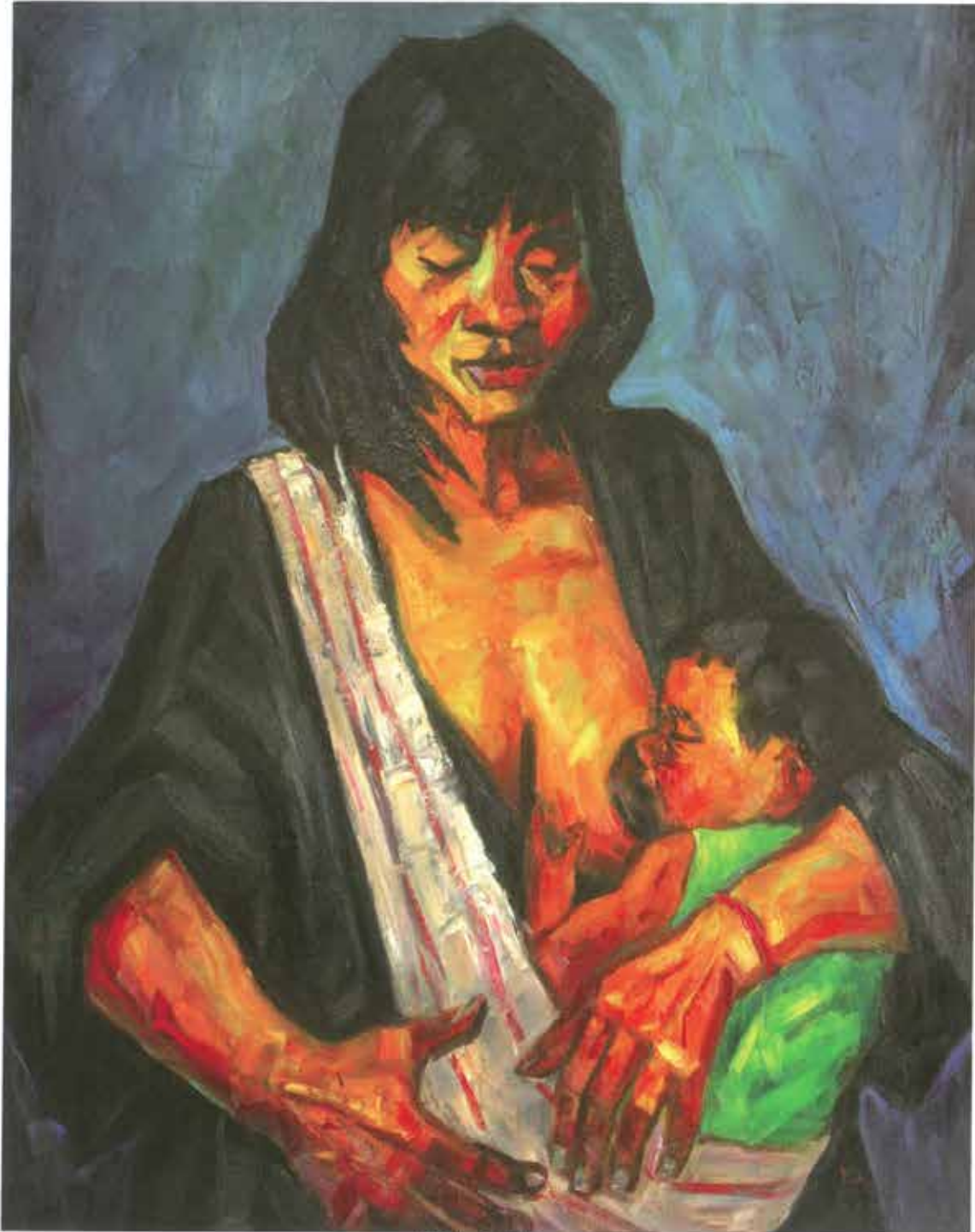
Dado que Las micro y pequeñas empresas (MYPE) concentran poco más del 95% (noventa y cinco por ciento) de unidades económicas del país y 60% (sesenta por ciento) de la población Económica Activa (PEA) ocupada, requiere ser involucrado en la figura de la asociatividad para así poder competir favorablemente dentro del mercado. Llegar a ellos, por intermedio de programas convenientemente elaborados, servirá en la tarea de implantar la asociatividad dentro de las Mypes a nivel Local, Regional y Nacional.

Recomendamos diseñar programas de capacitación tanto para los empresarios como para los empleados del sector Mypes, cursos que bien podrían dictarse los domingos y con capacitadores provenientes de las grandes empresas como de las universidades. Las capacitaciones deben comprender aspectos, tales como mejora de la gestión, acceso a la información, mejorar habilidades técnicas, y cursos básicos de comercio internacional y de finanzas, entre otros, con el objeto de hacer notar la necesidad de acoger a la asociatividad empresarial como alternativa de desarrollo y competitividad empresarial.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANDRIANI, Carlos S. *El nuevo sistema de gestión para las PYMES: Un reto para las empresas latinoamericanas*. Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2003.
- “Gestión en la CADE: Reforma del sector privado debe incluir a las MYPE”, en *Diario Gestión*, 30 de octubre de 2008.
- “Las MYPE aguardan el apoyo del MEF”, en *Diario Gestión*, 11 de noviembre de 2008.
- “Podrán ingresar 72 productos textiles de China sin pagar aranceles”, en *Diario Gestión*, Lima, 25 de noviembre de 2008.
- GÁLVEZ LEÓN, Luís, (comp.) *Desarrollo Económico Local y Microempresa*. Lima: Instituto de Desarrollo Urbano, 2000.
- Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo. “Gobiernos locales iniciándose en la promoción de las MYPE: Necesidades actuales de Gamarra frente al TLC”, junio 2008, [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe). Lima,
- *Ministra Mercedes Araoz inauguró programa Gamarra Exporta*, 17 de octubre de 2008. [www.pressperu.com](http://www.pressperu.com) .
- VILLARÁN, Fernando. “Riqueza Popular: Pasión y Gloria de la Pequeña Empresa”, en *Soledades que matan*. Lima: Editorial del Congreso del Perú, 1998.
- VILLARÁN, Fernando. “Riqueza Popular: Pasión y Gloria de la Pequeña Empresa”, en *Alianza para la guerra*. Lima: Editorial del Congreso del Perú, 1998.





Bruno Portiguez

"Madre Ashánica"